

MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 235
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Concurso de Precios

Llama a Concurso de Precios para la ejecución de obra Alumbrado Público en Costanera Norte – Av. Héroes de Malvinas.- Presupuesto Oficial: Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000,00) Valor del Pliego: Pesos Setecientos Mil (700.000,00).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 27 de Noviembre de 2.024 hasta las 12:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq Av. Dean Funes.- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 29 de Noviembre de 2.024 a las 10:00 hs en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martín esq Av. Dean Funes.- Fecha de Apertura: el día 29 de Noviembre de 2.024 a las 12:00 hs. Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

2 días - N° 569017 - s/c - 26/11/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Concurso De PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD SALDAN

Decreto Nro. 96/2024Pag. 1

Decreto N° 98/2024Pag. 1

Decreto N° 101/2024Pag. 2

Decreto N° 102/2024Pag. 2

Decreto Nro. 104/2024.Pag. 2

Decreto N° 106/2024Pag. 3

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 107/2024Pag. 4

Decreto N° 108/2024Pag. 4

Decreto N° 109/2024Pag. 4

Decreto N° 110/2024Pag. 5

Decreto N° 111/2024Pag. 5

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1649/2024Pag. 5

MUNICIPALIDAD SALDAN

DECRETO NRO. 96/2024

Y VISTOS: La solicitud por parte del Club de Bochas Juventud de Saldán a los efectos de que este municipio aumente la colaboración que con un subsidio mensual se abona a esa institución para que pueda solucionar algunos de los problemas económicos de su funcionamiento.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta gestión está comprometida con todas las asociaciones intermedias que hacen a un mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos de esta localidad.

II.- Que, el Municipio de Saldán conforme a las disposiciones previstas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 tiene facultades para brindar asistencia a las asociaciones y entidades intermedias de Saldán,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALDAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO PRIMERO: AUMENTESE el subsidio mensual a la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) para el CLUB DE BOCHAS JUVENTUD DE SALDAN a partir del 1 de octubre de 2024, durante lo que queda del año calendario.

ARTICULO SEGUNDO: El monto será imputado a la partida Nro. 1.3.05.02.3.02, subsidios varios.

ARTICULO TERCERO: El presente será refrendando por el Sr. Secretario de Gobierno de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Dese a conocer, pásese a contaduría para su conocimiento.

Saldán, 4 de octubre de 2024.-

1 día - N° 568480 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 98/2024

VISTO: La realización de la competencia folklórica "SALDAN FLOKLORE JOVEN 2024" organizado por el Área de Cultura y Turismo de la ciudad de Saldan que se desarrolló los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en nuestro Anfiteatro Municipal "Silvano Mannini" ubicado en la plaza Congresales de Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento cuenta con la colaboración de comerciantes e Instituciones de nuestra localidad y se ha convertido en el evento artístico, cultural y folclórico juvenil más importante de las sierras chicas.

Que, dicho certamen tradicionalmente fomenta la participación de nuestros jóvenes en actividades de tipo cultural y sirve para el encuentro

de jóvenes de diferentes lugares de nuestra patria.

Que, es parte de la política municipal de esta gestión brindar apoyo y fomentar la participación de nuestros jóvenes en este tipo de certámenes culturales y en el caso del nuestro año a año va superando la convocatoria y calidad de los participantes.

Que tradicionalmente se han premiado a los mejores participantes conforme lo dispuesto por el jurado estos fueron en consecuencia los premios otorgados.

Que, el jurado estuvo integrado por prestigiosas personas de nuestra localidad y localidades vecinas que llegaron al veredicto en que se basa el presente, del que se acompaña el acta labrada en dicha ocasión.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALDAN
DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGASE el primer premio la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), conforme a la decisión del jurado a la ESCUELA POLIVALENTE DE ARTE ESTANISLAO GUZMAN LOZA de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°: OTORGASE el segundo premio de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) al INSTITUTO ARTE NUEVO de la ciudad de Rio Tercero Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3°: OTORGASE el tercer premio de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a INSTITUTO DE MUSICA CARMELO H. DE BIASI de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

SALDAN, 14 de junio de 2024.-

1 día - N° 568483 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 101/2024

Y VISTOS: La necesidad de cubrir la vacante de la Dirección de Salud del municipio de Saldán, atento a que la misma se encuentra vacante por la renuncia del titular anterior.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Doctor Daniel Osvaldo Torres, D.N.I 12.331.884, con el título de Médico Cirujano, expedido por la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, Matrícula Profesional N° 21284, otorgada por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, se encuentra en condiciones de poder ejercer la Jefatura del Área Salud.-

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE SALDAN EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE como Director de Salud de este Municipio al Doctor Daniel Osvaldo Torres, D.N.I 12.331.884, Médico Cirujano,

Matrícula Profesional N° 21284 otorgada por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, a partir del 15 de octubre del corriente año 2024.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de este Municipio. -

ARTICULO 3°: Publíquese, dese a saber a las distintas áreas municipales.

Saldán, 15 de octubre de 2024.-

1 día - N° 568484 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 102/2024

Y VISTOS: La necesidad de cubrir la vacante de la Sub-Dirección de Salud del municipio de Saldán, atento a que la misma se encuentra vacante por la renuncia del titular anterior.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dra. María Fátima Zoeli Rodríguez Masin, D.N.I 39.057.894, con el título de Médico, expedido por la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, Matrícula Profesional N° 43615 otorgada por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, se encuentra en condiciones de poder ejercer la Sub-Dirección del Área Salud.-

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE SALDAN EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE como Sub-Director de Salud de este Municipio a la Doctora María Fátima Zoeli Rodríguez Masin, D.N.I 39.057.894, Médico, Matrícula Profesional N° 43615 otorgada por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, a partir del 15 de octubre del corriente año 2024.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de este Municipio. -

ARTICULO 3°: Publíquese, dese a saber a las distintas áreas municipales.

Saldán, 15 de octubre de 2024.-

1 día - N° 568487 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO Nro. 104/2024.

VISTO: La necesidad de proceder a una adecuada recategorización de los agentes de esta Administración Municipal conforme previsiones del Escalafón del empleado Público Municipal de Saldán que se detallan infra;

Y CONSIDERANDO:

Que, los mencionados agentes se han desempeñado eficientemente brindando su servicio laboral conforme a las normativas de buena conducta y buen desempeño;

Que, la Ley Orgánica Municipal 8.102 y la Ordenanza n° 69/87 – Estatuto del Empleado Municipal de Saldán-, modificatorias y decretos reglamentarios establecen los derechos, el procedimiento y la forma que corresponde para las recategorizaciones escalafonarias.

Que, por antigüedad y buen desempeño en las tareas desarrolladas en forma idónea, y los conocimientos adquiridos en la gestión de cada uno de ellos, le otorgan la habilidad para desempeñar tareas con mayor exigencia y de responsabilidad.

Por todo ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SALDAN
En uso de sus facultades
DECRETA

Artículo 1°: RECATEGORIZAR a partir del día 1 de octubre de 2024 al Agente CACERES, Mauro Felipe, DNI. 27.766.684, desempeñando tareas y asignación a la Categoría nro. 12, del Escalafón del Empleado Público Municipal de Saldán en la Secretaria de Agua y Saneamiento a la Categoría nro. 19 del mismo Escalafón. Además de tener Responsabilidad Jerárquica.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Municipal. -

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, pase al Registro Municipal y Archívese

Saldán, 22 de octubre de 2024

1 día - N° 568489 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 106/2024

Y VISTO: Que el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Saldan, ha sancionado la Ordenanza N° 30/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 ya que la misma fue elevada al D.E.M a los fines de su promulgación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada deroga la Ordenanza N° 04/2022 la que modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 04/92;

Que teniendo en cuenta el hecho de que mediante la Ordenanza N° 04/2022 fue modificada la Ordenanza N°04/92 que en la cual se expresa que "FIJASE el sueldo mensual del Intendente Municipal en los montos desagregados que se detallan a continuación y cuyo importe se compone tomando como base tres (3) sueldos básicos de categoría 24 del escalafón Municipal de Planta Permanente de este Municipio e igual monto para los gastos de representación" que el hecho de haber derogado esta Ordenanza no hace que la norma que se ha modificado por la misma vuelva a regir con la letra que tenía dicha ordenanza ha quedado modificada y el hecho de la derogación de la ordenanza modificada solo deja un vacío legal en la materia que pretende legislar;

Que además resulta que la derogación de la Ordenanza de mención se hace únicamente a los fines de bajar los sueldos de la intendente y de sus secretarios;

Que dentro de los Vistos de la Ordenanza se manifiesta "...y que por el avocamiento al desarrollo de sus responsabilidad funcional debe percibir una

dieta y que la misma sea representativa no solo de su responsabilidad sino también de también proporcional al contexto de la administración municipal y que sea razonable en el sentido que no se constituya en una carga imposible de afrontar por las arcas municipales."; "... Que la retribución por ende que debe percibir el intendente municipal debe estar sostenida por los principios de la proporcionalidad, razonabilidad, dedicación y contexto financiero del municipio"; que dichos argumentos para justificar la ordenanza resultan contradictorios con lo ya hecho por el Honorable Concejo Deliberante que aprobó una Ordenanza que aprobó el aumento de la fórmula de cálculo de las dietas de los concejales y el aumento de los montos del presupuesto para el Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas y en las Ordenanzas que aprobaron estos nada se dice sobre los principios de la proporcionalidad, razonabilidad, dedicación y contexto financiero del municipio, por lo que parece que la situación es distinta cuando se trata de los sueldos de la Intendente y sus Secretarios dado que estos deben ser alcanzados por los mencionados principios;

Que pareciera que la vara que se usó para medir las dietas de los Concejales y los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas resulta distinta cuando lo que se intenta medir son las dietas de la Intendente y de sus Secretarios lo que genera una distinción entre los distintos organismos de gobierno y que en los hechos se muestra como contradictoria y demagógica haciendo parecer a la sociedad que las únicas dietas que no tienen en cuenta los principios de proporcionalidad, razonabilidad, dedicación y contexto financiero del municipio son las dietas de la Intendente y los Secretarios;

Que además corresponde informar que los montos que se han difundido en el Honorable Concejo Deliberante sobre las dietas de la intendente y de los Secretarios, no es únicamente sueldo sino que se ha hecho una confusión entre los montos que corresponden a dieta y los que corresponden a viáticos que no se deben tomar como remuneraciones sino que se trata de reintegro de los gastos que se hacen por la tarea que se debe desarrollar; Por todo ello

En uso de las facultades que le acuerda la ley

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALDAN
DECRETA

ARTÍCULO 1°. VETASE la Ordenanza Municipal N° 30/2024 SUELDO DEL INTENDENTE de fecha 10 de octubre de 2024 mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 04/2022, por las razones expuestas en el considerando respectivo.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: REMITASE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saldan.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, pase al Registro Municipal y Archívese.

Saldán, 28 de octubre de 2024.-

1 día - N° 568491 - s/c - 26/11/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 107/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos destinados al pago de horas de clases a profesora de la materia INGLES y gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2024.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 25 de octubre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 568495 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 108/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, SUB-COMISION DE FUTBOL, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de transporte. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, SUB-COMISION DE FUTBOL, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de transporte.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 25 de octubre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 568496 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 109/2024

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes y Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permitió incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un TREINTA POR CIENTO (30%) para el mes de Enero de 2024, en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Febrero de 2024, en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Marzo de 2024, en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de abril de 2024, en un VEINTE POR CIENTO (20%) para el mes de julio de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de agosto de 2024 y en un CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de septiembre de 2024.

Que dichos incrementos han sido insuficientes para recomponer efectivamente el poder adquisitivo de los salarios.

Que el presente es dictado conforme las disposiciones del Art. 3° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

En uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1°).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 de Octubre de 2024 en un 5% (CINCO POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 25 de octubre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 568497 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 110/2024

VISTO: Que el día 08 de noviembre ha sido instituido como DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en todo el ámbito de la provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado ha sido establecido por la confederación de obreros y empleados municipales de la República Argentina (COEMA), para los empleados municipales de todo el país;
POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

En uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1°).- DECLARESE "ASUETO ADMINISTRATIVO" para el día viernes 08 de noviembre de 2024 en esta MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO en adhesión a los festejos del DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 28 de octubre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 568498 - s/c - 26/11/2024 - BOE

DECRETO N° 111/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 29 de octubre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 568499 - s/c - 26/11/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

ORDENANZA N° 1649/2024

Adelia María, 05 de noviembre de 2024

"AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD CONVENIO PARA REALIZAR TRABAJOS DE ARREGLO Y MANTENIMIENTO EN RUTAS"

VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal efectuada al Departamento I, conservación de pavimento del Ministerio de Obras Públicas, Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de la suscripción del convenio de limpieza, mantenimiento y conservación de banquetas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para concretar el convenio respectivo, es necesario dictar la Or-



denanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la firma del mismo.
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad el Convenio para realizar trabajos

en la obra "Conservación de rutina en Ruta Provincial N° 24, tramo Puente Arroyo Santa Catalina– Adelia María- y Ruta Provincial N° 10 (S), cuya conformidad se ANEXA a la presente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

1 día - N° 569282 - s/c - 26/11/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boeoba](https://twitter.com/boeoba)

